

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 619/2020, de 15 de abril, por la que se convoca un concurso público para la contratación de profesorado agregado.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC); el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo n.º 60/2015 del Consejo de Gobierno, y el Acuerdo 114/2015 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la enmienda al Acuerdo 60/2015.

De conformidad con la Oferta de ocupación pública de Personal Docente e Investigador con carácter permanente correspondiente al año 2017, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2017/83, de 23 de mayo, (DOGC núm. 7406), ampliada por los Acuerdos de Consejo de Gobierno CG/2017/123, de 13 de julio (DOGC núm. 7499) i CG/2017/2417, de 18 de diciembre (DOGC núm. 7523), y aclarada per resolució 1961/2017, de 31 de octubre (DOGC núm. 7564).

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2020/01/23, de 21 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de la categoría de profesorado Agregado.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según lo establecido por los Estatutos de esta universidad.

RESUELVO:

Primero y único. Convocar 1 concursos de profesorado agregado, reservado a investigadoras o investigadores que hayan finalizado el Programa Ramón y Cajal, que figura en el anexo III, de acuerdo con las bases específicas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos de recursos. Se retomarán en el momento que deje de ser vigente este Real Decreto, o en su caso, las prórrogas al mismo.

Barcelona, 15 de abril de 2020

Francesc Torres

Rector

ANEXO I

Bases específicas de la Resolución 619/2020 de 15 de abril

Preámbulo

Esta convocatoria de concursos de profesorado agregado se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 207 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; la Oferta pública de empleo del personal docente e investigador con carácter permanente para el año 2017, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2020/01/23 27 de febrero por el que se aprueba la convocatoria de concursos de la categoría de profesorado agregado.

La Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, en el artículo 46, define la figura de profesorado agregado como el profesorado contratado doctor, contratado por la universidad, con una probada capacidad docente e investigadora.

1. Normas generales

1.1 Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo n.º 60/2015 del Consejo de Gobierno, el Acuerdo 114/2015 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la enmienda al Acuerdo 60/2015, el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2019/07/41, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica y el Acuerdo n.º 154/2011 del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Catalunya, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de la UPC.

1.2 El procedimiento de desarrollo de los concursos se rige por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación general de funcionarios civiles del Estado y, en particular, el Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 26/2010, de 14 diciembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento y de las Administraciones Públicas de Cataluña.

1.3 El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.4 En la realización del concurso deberán garantizarse los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y de publicidad.

1.5 La comisión de selección dispondrá de 15 días hábiles para la realización del concurso a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

1.6 El perfil de la vacante, la composición de la comisión y los criterios de valoración son los que constan en los anexos II y III de las presentes bases.

1.7 Los días con consideración de inhábil, a efectos de estas bases, son los que se encuentran publicados a la [sede electrónica](#).

1.8 De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones y comunicaciones relativas al concurso en la [página web de la convocatoria](#) y en el [tablón de anuncios de la comisión de acceso del concurso](#), se considera que se ha hecho de manera oportuna la notificación a las personas interesadas y se inician los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

2. Requisitos de las personas candidatas

a) Podrán participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad, que deberá acreditarse mediante los correspondientes documentos, certificados de las autoridades competentes del país de origen traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de la UPC, catalán o castellano.

b) Tener la edad mínima exigida por la normativa vigente.

c) Disponer de la capacidad funcional necesaria para cumplir las funciones correspondientes al profesorado universitario.

CVE-DOGC-B-20106008-2020

- d) No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que se ejercían en el caso del personal laboral, del cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidiese, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Las personas aspirantes deberán tener un nivel lingüístico que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las actividades académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes.
- f) Poseer el título de doctor o doctora.
- g) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente prevista en la ley para poder ser contratado como profesor agregado o profesora agregada.
- h) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y disponer del certificado I3 correspondiente.
- i) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación posdoctoral. Se considerará cumplido este requisito dicho requisito si se dispone de la acreditación de investigación o investigación avanzada emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU)
- j) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o posdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Se considerará cumplido este requisito si los estudios de doctorado han sido cursados íntegramente en otra universidad, que deberá haber expedido el título de doctor o doctora.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2019/07/41, de 11 de diciembre, por el cual se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se deberán mantener hasta la contratación.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que dirigir al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya.

3.2. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de la 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud se tendrá que realizar electrónicamente mediante el [formulario normalizado disponible en la sede electrónica](#).

El periodo de presentación de solicitudes son 10 días hábiles a partir del día siguiente en que deje de ser vigente lo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas al mismo.

3.3 Los aspirantes deberán abonar a la Universitat Politècnica de Catalunya, en concepto de derechos de inscripción, la tasa de 69,25€ euros por concurso. Sobre este importe se aplicará las reducciones i/o exenciones establecidas en la Orden [GAH/83/2017](#) de 9 de mayo, publicada el 12 de mayo de 2017 en *el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (Código SWIFT: CAIXESBB) -concursos y oposiciones- indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código de la plaza a la cual se desea concursar. La falta de abono de esta tasa durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4 Junto con la solicitud por concurso se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad.
- b) Copia de la acreditación de investigación o investigación avanzada, en caso de que se disponga de ella, de la

CVE-DOGC-B-20106008-2020

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o una acreditación equivalente a la categoría de profesorado agregado.

- c) Copia del documento que certifique la finalización del programa Ramón y Cajal y el certificado I3 correspondiente.
- d) Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de la base 2 i).
- e) Copia del documento de declaración de desvinculación académica, base 2 j), de acuerdo con el modelo normalizado publicado en la página web de la convocatoria.
- f) Copia del título de doctor o doctora.
- g) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, deberá presentarse el documento que certifique el motivo.
- h) Historial académico y profesional, en formato libre.
- i) Proyecto docente e investigador. El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS.
- j) Si se dispone, certificado de la evaluación positiva de la actividad académica de la entidad en la que haya prestado servicios de conformidad con planes de evaluación aprobados debidamente.

En caso de ser personal de la Universitat Politècnica de Catalunya y haber superado un programa de estabilización, no será necesario aportar este documento, el Área de Personal y Organización enviará a la Comisión el correspondiente certificado.

En caso de ser personal de la universidad y se disponga de los documentos, no hará falta que se presente copia de los documentos de los apartados a), b), c), f). Este hecho se hará constar en el apartado de observaciones de la solicitud telemática.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En un máximo de 10 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el rector dictará una resolución, en la que declarará aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas e indicará, en su caso, la causa de la exclusión.

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación.

4.2 En caso de que los aspirantes excluidos no enmendasen dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, hubiesen motivado la exclusión, se considerará que han desistido de la solicitud y, por tanto, la exclusión será definitiva.

4.3 La administración de la Universidad podrá enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales y de hecho que se produzcan en el procedimiento.

4.4 Al finalizar el plazo de presentación de reclamaciones y una vez finalizado el periodo para su resolución, en su caso, el rector dictará y publicará una resolución en la que aprobará la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación de este acto, en conformidad con el que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de esta notificación o, si se tercia, del día siguiente de su publicación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.5 La relación provisional y definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 1.8 de las presentes bases.

4.6 A los aspirantes excluidos definitivamente del proceso selectivo que lo soliciten se les reintegrará el importe correspondiente a la tasa de inscripción, siempre que la causa de la exclusión no sea imputable al aspirante.

5. Comisiones de acceso

5.1 La designación de los miembros de las comisiones de acceso se realizará en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 60/2015 del Consejo de Gobierno.

5.2 La comisión de acceso serán las establecidas en el anexo II de las presentes bases.

5.3 El rector de la UPC nombrará a los miembros que formarán parte de las comisiones de acceso de esta universidad; se considerará que el nombramiento de dichos miembros habrá sido efectuado mediante la presente resolución.

5.4 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustarán a lo dispuesto por la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

5.5 Los miembros de la comisión de selección tendrán el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos que estén en su conocimiento, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.6 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones de acceso tendrán su sede en el Área de Personal y Organización, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona. Dichas comunicaciones e incidencias se podrán enviar por correo electrónico a la dirección concursos.pdi.apo@upc.edu. En el asunto del mensaje deberá especificarse "Concursos PDI laboral permanente".

5.7 A los miembros de las comisiones les serán de aplicación los supuestos de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en el procedimiento y lo comunicarán al superior inmediato, que resolverá el precedente.

5.8 El presidente o presidenta convocará a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el órgano de representación sindical de esta universidad, que deberá tener una de las categorías establecidas en el apartado 6.2a del Acuerdo n.º 60/2015 del Consejo de Gobierno. Dicho miembro tendrá la potestad de participar con voz y sin voto en todo el proceso.

5.9 Las comisiones podrán contar con asesoramiento técnico. En caso de que exista tal asesor, será designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y podrá intervenir sin voto en la forma o el momento establecidos por la comisión.

5.10 La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no concurran a este acto serán cesados y sustituidos por el correspondiente miembro suplente.

Una vez constituida la comisión, deberá actuar durante todo el proceso como mínimo con 3 miembros.

6. Desarrollo del concurso

6.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 209.1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración de la comisión de acceso se basará en el principio de mérito académico y su adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

6.2 La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las medidas necesarias para adaptarse a las necesidades específicas de estas personas con respecto a su acceso, de conformidad con la legislación aplicable.

6.3 Constitución de la comisión de acceso

El presidente o presidenta, previa consulta al resto de miembros de la comisión, comunicará, con suficiente antelación, la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto se podrá realizar telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión se publicará en el tablón de anuncios de la comisión, de la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.8., y no podrá ser anterior a la de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En el acto de constitución la comisión establecerá los aspectos específicos que serán valorados según los criterios de valoración establecidos, la puntuación mínima para superar la segunda fase, la puntuación de los méritos y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en la página web de la

convocatoria, de acuerdo con la base 1.8.

6.4 El concurso se desarrollará en las siguientes fases:

6.4.1 Primera fase: análisis y evaluación de los méritos

Esta primera fase será eliminatoria y se podrá hacer telemáticamente.

La comisión valorará los historiales académicos y profesionales y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para ajustarse al perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza.

En el plazo máximo establecido por la comisión, sus miembros hacen una valoración preliminar de la documentación de cada una de las personas candidatas atendiendo a los criterios de valoración previamente acordados. Esta valoración tiene un carácter auxiliar en la conformación de la voluntad de la comisión.

Una vez finalizado ese plazo la comisión elaborará, por consenso, un informe único y motivado de las personas candidatas, en el que deberán especificar si superan o no la primera fase.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y, si la comisión considera que ninguna persona candidata no presenta los méritos adecuados, se propondrá al rector que no se efectúe la provisión del concurso, que quedará vacante.

El resultado de la primera fase y su calendario de actuación, en el que se especificará el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo la segunda prueba, se hará público en el tablón de anuncios de la comisión, de acuerdo con la base 1.8.

Contra el resultado de esta prueba, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios de la comisión, de acuerdo con la base 1.8.

La segunda fase se iniciará como mínimo en los 2 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del resultado de la primera fase y el calendario de actuación.

6.4.2 Segunda fase: prueba de selección

La persona candidata deberá presentarse el día y en la hora fijados en el calendario de actuación en el lugar establecido para llevar a cabo la prueba de selección. En caso de no presentarse a la hora señalada, dispondrá de una segunda convocatoria 15 minutos más tarde. Las personas que no se presenten a dicha convocatoria se considerarán no presentadas y excluidas del proceso de selección, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados que serán valorados por la comisión. En todo caso, solo se podrá atrasar la realización de esta prueba si no interfiere en la resolución del proceso en el plazo establecido.

La prueba presencial será pública y tendrá una duración máxima de 1 hora y 30 minutos. Consistirá en la defensa del historial académico y profesional y del proyecto docente e investigador presentado, seguida por la exposición de una lección o de un tema, elegido por la persona concursante, que deberá guardar relación con las actividades docentes especificadas en la convocatoria de la plaza. La comisión podrá formular en todo momento las cuestiones que considere oportunas. Se valorará, entre otros aspectos, la motivación de su trayectoria, la calidad del discurso en la presentación y en el debate con la comisión, y sus capacidades docentes en la exposición de la lección. En la valoración final se tendrán en cuenta asimismo los aspectos docentes, de investigación y de gestión universitaria basados en el perfil y el objeto de la convocatoria.

Esta prueba se valorará con un máximo de 10 puntos y la puntuación mínima para su superación será establecida por la comisión de acceso.

Finalizada la prueba de selección, la comisión elaborará un informe razonado de cada persona candidata sobre la prueba realizada, en el que evaluará su idoneidad con referencia al contrato objeto del concurso e indicará la puntuación obtenida.

Contra el resultado de esta prueba, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios de la comisión, de acuerdo con la base 1.8.

6.4.3 Valoración de los méritos

A los aspirantes que superen la segunda fase, se les añadirá la puntuación de los méritos, con un máximo de 3 puntos, con arreglo a:

- La acreditación de investigación o investigación avanzada emitida por AQU Cataluña. Hasta 1 punto.

CVE-DOGC-B-20106008-2020

- La evaluación positiva de la actividad académica certificada por la entidad en la que haya prestado servicios, de conformidad con planes de evaluación aprobados debidamente. Hasta 2 puntos. (En caso de haber superado la evaluación académica prevista en los planes de estabilización del profesorado a tiempo completo en la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración será de 2 puntos.).

Contra la valoración de los méritos, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios de la comisión, de acuerdo con la base 1.8.

6.5 La comisión podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación que certifique los méritos mencionados en el historial académico y profesional.

6.6 Propuesta de contratación

Una vez finalizada la prueba de selección y la valoración de los méritos, y a la vista de los informes, la comisión elaborará una propuesta ordenada por orden decreciente de puntuación de las personas que considere aptas y la propuesta de contratación de la persona situada en primer lugar.

En caso de que no considerase apta a ninguna persona, el concurso se declarará vacante.

Contra el resultado de la propuesta de contratación, las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la comisión, de acuerdo con la base 1.8.

En el caso que se presente una reclamación contra la propuesta de contratación y una vez admitida a trámite ésta, se suspenderá la contratación hasta que sea resuelta. Tal como establece el artículo 78.1 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión de Apelación se encargará de valorar las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada.

Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo indicado por la Comisión de Apelación, que podrá ser recurrida de acuerdo con lo indicado por la misma.

7. Adjudicación del contrato

7.1 Finalizado el período de reclamaciones, o una vez resueltas éstas, si procede, se publica en el "*Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*" la resolución de adjudicación del contrato de la persona propuesta para contratar.

7.2 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1 El Servicio de Personal publica en la página web de la UPC, de acuerdo con la base 1.8, la fecha de inicio del contrato y la documentación a presentar por las personas propuestas para contratar.

Como norma general, la fecha de inicio de contrato tiene que coincidir con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), excepto acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato por causa imputable a la persona propuesta para contratar, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.2 Según lo dispuesto en el apartado 4 del Acuerdo 154/2011 del Consejo de Gobierno, deberá presentarse la acreditación del conocimiento suficiente de catalán por cualquiera de los medios previstos a los artículos 5 o 6 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre.

CVE-DOGC-B-20106008-2020

No obstante, con el fin de potenciar y favorecer la captación y retención de talento, y previa solicitud de la persona interesada, el rector podrá eximir de forma temporal el requisito de conocimientos lingüísticos, como máximo hasta dos años a partir de la fecha de firma del contrato o del nombramiento.

8.3 Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios deberá cumplir los requisitos legislativos necesarios para su contratación y afiliación.

8.4 En ningún caso la persona ganadora podrá iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

9 Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten los participantes en el concurso está sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen tienen que evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En cualquier caso, sólo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

ANEXO II

DATOS GENERALES DE LAS PLAZAS

Denominación	PDI laboral permanente
Categoría de la plaza	PROFESORADO AGREGADO
Dedicación	Tiempo completo
Retribución anual	38.352,90 € brutos/anuales
Duración del contrato	Permanente
Criterios de valoración	<p>En la primera fase se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historial académico y profesional. - Adecuación del proyecto docente e investigador para ajustarse al perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. <p>En la segunda fase se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La motivación de su trayectoria. - La calidad del discurso en la presentación y en el debate con la comisión. - Las capacidades docentes en la exposición de la lección. - Otros que especifique la comisión. <p>En la valoración final se tendrán en cuenta también los aspectos docentes, de investigación y de gestión universitaria fundamentados en el perfil y el objeto de la convocatoria.</p>
Puntuación de las fases y méritos	<p>Primera fase: apto/apta o no apto/no apta.</p> <p>Segunda fase: puntuación máxima de 10 puntos; la puntuación mínima para su superación será establecida por la comisión de acceso.</p>

CVE-DOGC-B-20106008-2020

Valoración de los méritos: a los aspirantes que superen la segunda fase se les añadirá la puntuación de los méritos, con un máximo de 3 puntos, con arreglo a:

- La acreditación de investigación o investigación avanzada emitida por AQU Cataluña. Hasta 1 punto.
- La evaluación positiva de la actividad académica certificada por la entidad en la que haya prestado servicios de conformidad con planes de evaluación aprobados debidamente. Hasta 2 puntos. Si ha superado la evaluación académica prevista en los planes de estabilización del profesorado a tiempo completo en la Universitat Politècnica de Catalunya, la valoración será de 2 puntos.

ANEXO III

DATOS ESPECÍFICOS DE LA PLAZA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ACCESO

Categoría: 1 plaza de Profesorado Agregado

Código del puesto: 71014566

Oferta pública de ocupación: 2017 – reservada a investigadoras o investigadores que hayan finalizado el Programa Ramón y Cajal y disponga del certificado I3 correspondiente-

Referencia del concurso: AG-253/748

Unidad de adscripción: 748-Departamento de Física

Ámbito de conocimiento: Ciencias e Ingenierías Biotecnológicas

Área de conocimiento: Física Aplicada

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Aeroespacial de Castelldefels (EETAC) / Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de Barcelona (ETSETB)

Tareas a realizar: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Totes son tareas asociadas a mecánica de fluidos (Grado en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales – EETAC); tecnología e información cuántica (Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicaciones –EETAC- y Grado en Ingeniería Telemática – EETAC); atomic and molecular physics (Master's degree in Engineering Physics – ETSETB)

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a computación cuántica y física de la materia condensada cuántica i física de la materia condensada.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

Comisión de acceso

Cargo; apellidos y nombre; cuerpo docente / categoría; universidad

Presidente titular; Boronat Medico, Jordi; CU; U. Politècnica de Catalunya

Secretario titular; Crespo Artiaga, Daniel; CU; U. Politècnica de Catalunya

Vocal primera titular; Sanpera Trigueros, Anna; Inv. ICREA; U. Autònoma de Barcelona

Vocal segunda titular; Ribas Prats, Francesca; AG; U. Politècnica de Catalunya

Vocal tercera titular; Guilleumas Morell, Montserrat; TU; U. Barcelona

Presidente suplente; Polls Marti, Artur; CU; U. Barcelona

Secretario suplente; Tamarit Mur, Josep Lluís; CU; U. Politècnica de Catalunya

CVE-DOGC-B-20106008-2020

Vocal primero suplente; Acin dal Maschio, Antonio; Inv. ICREA; ICFO

Vocal segundo suplente; Torres Gil, Santiago; AG; U. Politècnica de Catalunya

Vocal tercero suplente; Astrakharchik, Gregory; AG; U. Politècnica de Catalunya

(20.106.008)